

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Rdo. 050013110-007-2022-00024-00

Proceso: Adjudicación de Apoyo

Auto Interlocutorio N.º 70

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso, así como en la Ley 1996 de 2019, por tanto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyo presentada a través de apoderado judicial por la señora TATIANA ANDREA ATEHORTUA HERRERA con respecto de su madre la señora DORA ALBA HERRERA MACHADO.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora DORA ALBA HERRERA MACHADO, se le nombra como curador al abogado **CESAR AUGUSTO CUERVO ALZATE**, para que ejerza la representación sus intereses en este asunto, abogada que se localiza en los números de celular 3122976872 y en el correo electrónico ccuervo0123@gmail.com, procédase a comunicar la designación. Una vez notificada córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso. Como gastos de curaduría se fija la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo de la parte interesada.

CUARTO: De oficio se decreta el traslado de la prueba obtenida en la VISITA DOMICILIARIA a la señora DORA ALBA HERRERA MACHADO, misma que se realizó por la asistente social del despacho, en el proceso de Adjudicación de Apoyo Transitorio

que se tramitó en este despacho bajo el radicado 05001311000720210010800, esto de conformidad con el art. 174 del C.G. del P.

Notifíquese el contenido del presente auto al Procurador Judicial asignado a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **711523a24471455d692acd2b16135bb95715b82e4d7d2df0125fcdf59b55a871**

Documento generado en 07/02/2022 11:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>